

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la
Ciudad de México
Secretaría Auxiliar de Registro y Actualización
Sindical.

Exp. No. 3529

No. Oficio. Folio de Salida: 872

Asunto: Certificación de inscripción del comité
ejecutivo y comisiones del sindicato que se indica.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.

**C. SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE LA UNIÓN
DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL (SUTIEMS)**

Avenida Chapultepec 151, despacho 204,
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México
PRESENTE.



En el expediente que al rubro se precisa, existe una resolución de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, que en lo conducente inscribe lo siguiente:_____

Primero.- Se inscribe el comité ejecutivo del **Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS)**, para el período que concluye el 28 (veintiocho) de agosto de 2020 (dos mil veinte), en términos de los artículos 37 y 38 del estatuto que rige la vida interna del sindicato de referencia y de conformidad con los acuerdos aprobados mediante la **asamblea general ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018**; integrado de la siguiente manera: **SECRETARIA GENERAL:** Shirley Florencia de la Campa ; **Secretario de Organización:** José Alberto Rebollo Vázquez; **Secretaria de Actas y Acuerdos:** Rosa Elena Hoy Garduño; **Secretario de Conflictos Laborales:** Oscar Mata Silva; **Secretaria de Finanzas:** Norma Reyes Ramirez; **Secretario de Relaciones Externas:** José Ricardo Sánchez Pineda; **Secretario de Vinculación Legislativa:** Daniel Capdeville Yedra; **Secretario de Prensa y Propaganda:** Patricio Vargas Torres; **Secretaria de Comunicación Interior:** Olga Castañeda Aguirre; **Secretaria de Cultura:** Lucia Gutiérrez Carmona; **Secretaria de Promoción Deportiva:** Beatriz Díaz Gaspar; **Secretario de Fomento a la Vivienda:** Héctor Calderón Sosa; **Secretaria de Equidad:** Leticia Elizabeth Montaña Archundia; **Secretaria de Estudios Laborales:** Enrique Cruz García; **Secretaria de Asuntos Académicos:** Azucena Juárez Sánchez; **Secretario de Asuntos Administrativos:** Juan Carlos Nava Ramírez; **Secretario de Formación Sindical:** Sebastián Santana Jiménez; **Secretario de Salud, Trabajo y Previsión Social:** Marcelino Herrera Martínez ; **Secretario de Patrimonio Sindical:** Ernesto Laguna Serrano; **Secretario de Capacitación:** Juan Olgún Martínez._____

Segundo.- En términos del artículo 65 del estatuto y de conformidad con los acuerdos aprobados mediante la asamblea general ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018; se inscriben las siguientes **COMISIONES DE: Honor y Justicia** integrada por Reynalda Martínez Mondragón; **de Hacienda y Fiscalización** integrada por: Raquel Colín García, Alejandra Gachuz Ruiz y Juan Manuel Martínez Nuño; para el periodo que concluye el 28 (veintiocho) de agosto de 2020 (dos mil veinte).

Lo que comunico a usted, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES

LIC. CAROLINA SANTANA NIEVES.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA AUXILIAR DE REGISTRO Y
ACTUALIZACIÓN SINDICAL

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA AUXILIAR DE REGISTRO Y
ACTUALIZACIÓN SINDICAL

LA C. SECRETARIA JURÍDICA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA AUXILIAR DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SINDICAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO .-----

-----**CERTIFICA**-----

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 723 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTI IMPRESA POR AMBAS CARAS, COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL DEL OFICIO DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA AGREGADO A FOJA 237 DEL EXPEDIENTE DE **REGISTRO NÚMERO 3529**, DEL **SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL (SUTIEMS)**, CERTIFICACIÓN QUE SE HACE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----DOY FE.-----

LA C. SECRETARIA JURÍDICA

LIC. IDALIA ALEJANDRA ARANDA AGUILAR

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA AUXILIAR DE REGISTRO Y
ACTUALIZACIÓN SINDICAL

ACUERDO QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA EN LAS CERTIFICACIONES DE INSCRIPCIÓN Y TOMAS DE NOTA DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA AUXILIAR DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SINDICAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

Derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, originada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y con el objetivo de controlar, mitigar y evitar la propagación en el país, este Tribunal publicó mediante Boletín Laboral números 11095 y 11106 de fechas veinte de marzo y siete de agosto, ambos del año dos mil veinte, los acuerdos en los que se determinó la SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a partir del veintitrés de marzo y hasta nuevo aviso, de la reapertura gradual en relación a la continuación del servicio de atención al público.

Asimismo, en congruencia con el acuerdo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de julio de dos mil veinte, y las medidas sanitarias que se han implementado a nivel nacional, emitidas por las Autoridades de Salud Federal y Local, para hacer frente a la epidemia del virus SARS-CoV2, esta autoridad publicó mediante Boletín Laboral número 11104 de cinco de agosto del presente año, el respectivo acuerdo que concedió a las organizaciones sindicales registradas ante la Secretaría Auxiliar de Registro y Actualización Sindical, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, prorrogar el periodo de vigencia de las funciones inherentes a las directivas sindicales que vencían dentro del periodo del veintitrés de marzo, hasta el treinta de septiembre del dos mil veinte, con el

objeto de que subsista la representación legal de las organizaciones sindicales.

Lo anterior, atendiendo a que la suspensión de actividades impactó en los procesos para la elección de la directiva de las organizaciones sindicales, encontrándose física y materialmente imposibilitados para celebrar, iniciar o concluir dichos procesos de elección de nuevas directivas dentro del periodo señalado, esto es, del veintitrés de marzo al treinta de septiembre de dos mil veinte, por lo que, a fin de garantizar el derecho de los trabajadores a elegir a sus representantes, y en tanto se concluye el proceso de elección, deberá subsistir la representación legal de dichas organizaciones, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 617 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con el artículo 32, fracción X, del Reglamento Interior de esta Junta Local, y atento a las anteriores se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se prorroga el periodo de vigencia de las funciones inherentes a las directivas de las organizaciones sindicales registradas ante la Secretaría Auxiliar de Registro y Actualización Sindical, **a partir de la fecha en que concluyó y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte;** únicamente a las organizaciones sindicales cuyo periodo de vigencia hubiere concluido entre el veintitrés de marzo del dos mil veinte y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. El periodo de prórroga señalado en el resolutivo que antecede será aplicable a las directivas en aquellos expedientes que previo a la declaratoria de emergencia y suspensión de labores, promovieron ante la Secretaría Auxiliar de Registro y Actualización Sindical, la emisión de la certificación de inscripción de su nueva directiva sindical, así como a aquellas que con motivo de la suspensión de actividades, se encontraron física y materialmente imposibilitados para celebrar, iniciar o concluir

dichos procesos de elección de nuevas directivas dentro del periodo del veintitrés de marzo al treinta de septiembre de dos mil veinte.

TERCERO. La prórroga otorgada no implicará cambio o modificación alguna de los integrantes de los comités ejecutivos.

CUARTO. A partir del primero de enero de dos mil veintiuno, las organizaciones sindicales que no hubieren iniciado procesos de elección de directivas del periodo comprendido entre el veintitrés de marzo al treinta de septiembre de dos mil veinte, o hubieren suspendido con motivo de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad General, se les otorgará un plazo de diez días hábiles para que inicien o continúen los procesos de elección de sus directivas, lo que harán del conocimiento de esta Junta, para el efecto de que esta autoridad emita la certificación correspondiente de ampliación de prórroga de su directiva hasta la conclusión del proceso electoral respectivo, para la continuidad de la representación legal de dichas organizaciones en favor de sus agremiados. Para el anterior fin, las organizaciones sindicales deberán establecer los mecanismos eficientes para celebrar los procesos electorales, con el objeto de que los trabajadores, ejerciendo los principios de libertad, democracia y autonomía sindical, elijan a los nuevos integrantes de la directiva sindical.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Laboral de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Así lo acordó y firma el C. Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Licenciado Víctor Martínez Corona, el veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020